



No.070-2016

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CORTINAS PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.282-8/2016, emitida el 4 de agosto de 2016 por el mismo Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Nacional Tributario No.08019995284049, por una parte y por la otra el señor **LUIS CARLOS ZELAYA DIAZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-00721, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **VENTANALES, S. DE R.L.**, sociedad con Registro Tributario Nacional No. 08019002279428, constituida mediante Instrumento Público No.82, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 18 de julio de 2002, ante los oficios del Notario Hernán Sosa Valladares, e inscrita en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, MDC, Francisco Morazán, bajo el número 10 del tomo 514 el 22 de agosto de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de constitución anteriormente relacionado, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CORTINAS PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

1



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA PRIMERA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.282-8/2016 del 4 de agosto de 2016 emitida por su Directorio, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.11/2016, para el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de cortinas para la segunda etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras, localizado en boulevard Fuerzas Armadas, Centro Cívico Gubernamental, en la capital de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por el suministro relacionado en la Cláusula Primera de este contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L3,334,195.00)**, que incluye cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco lempiras (L434,895.00) por concepto de impuesto sobre ventas. según el detalle siguiente:

“EL BANCO” efectuará el pago en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles**, posteriores a la fecha de entrega de la factura, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe presentado por el Departamento de Infraestructura y Servicios y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Se podrán otorgar pagos parciales a “EL CONTRATISTA” mediante la instalación de los sistemas en cada piso finalizado y recibido a satisfacción por parte de “EL BANCO”. Dichos pagos estarán sujetos al informe que emita el Departamento de Infraestructura y Servicios y el visto bueno de la factura por dicha dependencia de “EL BANCO”, las cuales se pagarán en un plazo no mayor de diez (10) días, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto del presente Contrato, de conformidad con lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.1 ESPECIFICACIONES DE CORTINAS ROLLER SCREEN

No.	Características	Detalle
1	Descripción	Cortina enrollable de tela microperforada (Roller Sun Screen)
2	Composición de la tela	Treinta por ciento (30%) poliéster y setenta por ciento (70%) PVC aproximadamente
3	Factor de apertura	Cinco por ciento (5%)
4	Bloqueo de calor	Noventa y seis por ciento (96%)
5	Riel superior	Tubo de aluminio galvanizado de diámetro de cincuenta milímetros (50mm)
6	Riel inferior	Riel de aluminio
7	Cadena	Plástico de alta densidad
8	Control para abrir y cerrar la cortina	Mecanismo para operar la cortina mediante una cadena
9	Color	Indicado en el numeral 1.5 Dimensiones del Sistema de Cortinas
10	Resistencia	Retardante al fuego y certificado para evitar la propagación de sustancias tóxicas.
		A la decoloración por causa de rayos solares
11	Garantía por desperfecto de fábrica	Cinco (5) años como mínimo
12	Garantía de partes y servicios	Dos (2) años como mínimo de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para el BCH
13	Certificaciones	Las cortinas deberán cumplir con la certificación ISO9001-2000, certificado retardante al fuego y el Greenguard certificate

1.2 ESPECIFICACIONES DE CORTINAS ROLLER BLACK OUT VINÍLICAS

No.	Características	Detalle
1	Descripción	Cortina enrollable vinílica (Roller Black Out)
2	Composición de la tela	Base de malla de fibra de vidrio, dos (2) capas externas vinílicas (pvc) y una película intermedia de oscurecimiento.
3	Bloqueo de calor	Cien por ciento (100%)
4	Riel superior	Tubo de aluminio galvanizado de diámetro de cincuenta milímetros (50mm)
5	Riel inferior	Riel de aluminio
6	Cadena	Plástico de alta densidad
7	Control para abrir y cerrar la cortina	Mecanismo para operar la cortina mediante una cadena

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

5



8	Color	Indicado en el numeral 1.5 Dimensiones del Sistema de Cortinas
9	Resistente	Retardante al fuego y certificado para evitar la propagación de sustancias toxicas.
		A la decoloración por causa de rayos solares
10	Garantía por desperfecto de fábrica	Cinco (5) años como mínimo
11	Garantía de partes y servicios	Dos (2) años como mínimo de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para el BCH
12	Certificaciones	Las cortinas deberán cumplir con la certificación ISO9001-2000, certificado retardante al fuego y el Greenguard certificate

1.2 ESPECIFICACIONES DE CORTINAS DUAL SHEER

No.	Características	Detalle
1	Descripción	Cortina Dual Sheer
2	Composición de la tela	Treinta por ciento (30%) poliéster y setenta por ciento (70%) PVC aproximadamente
3	Factor de apertura	Sesenta y seis por ciento (66%) hasta cero punto dos por ciento (0.2%)
4	Bloqueo de calor	Ochenta y un por ciento (81%)
5	Riel superior	Tubo de aluminio galvanizado de diámetro de cinco pulgadas (5")
6	Riel inferior	Riel de aluminio galvanizado de uno punto cinco pulgadas (1.5")
7	Cadena	Plástico de alta densidad
8	Control para abrir y cerrar la cortina	Mecanismo para operar la cortina mediante una cadena
9	Color	Indicado en el numeral 1.5 Dimensiones del Sistema de Cortinas
10	Resistente	Retardante al fuego y certificado para evitar la propagación de sustancias toxicas.
		A la decoloración por causa de rayos solares
11	Garantía por desperfecto de fábrica	Cinco (5) años como mínimo
12	Garantía de partes y servicios	Dos (2) años como mínimo de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para el BCH
13	Certificaciones	Las cortinas deberán cumplir con la certificación ISO9001-2000, certificado retardante al fuego y el Greenguard certificate

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.4 ESPECIFICACIONES PARA LOS MOTORES A SER INSTALADOS EN LAS CORTINAS

No.	Características	Detalle
1	Modelo	Motor de cabeza redonda, compatible con cortinas enrollables, versión silenciosa, con temporizador incluido.
2	Descripción	Motor tubular con un torque de 7NM, operación por radio frecuencia, ajuste de sus límites mecánicos.
3	Dimensiones del motor requerido	526mm de largo y 40mm de diámetro.
4	Alimentación	120 voltios con frecuencia entre a 50-60Hz.
5	Consumo Nominal	150 Watts (a 1.25 Amperios)
6	Velocidad	18 RPM
7	Protección	Seguro de protección autónomo (Desactivación temporal del motor en caso de un funcionamiento continuo de más de 3.5 minutos.)
8	Protocolos Compatibles con el sistema Alerton	1.- RS232 2.- RS485 3.- IR 4.- Dry Contact 5.- Z-Wave 6.- LON 7.- KNX 8.- Bacnet 9.-MODBUS
9	Garantía por desperfectos de fábrica	Cinco (5) años como mínimo
10	Garantía de partes y servicios	Dos (2) años como mínimo de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para el BCH
11	Instalación eléctrica	La instalación eléctrica para los motores correrá por cuenta del Banco.

1.5 DIMENSIONES DEL SISTEMA DE CORTINAS

NIVEL	UBICACIÓN	ANCHO ML	ALTO ML	ÁREA M2	TIPO DE CORTINA	COLOR	SISTEMA OPERACIÓN	SECCIONES APROXIMADAS ANCHO X ALTO
NIVEL 2	ALA ESTE	20.00	3.53	70.60	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	GIMNASIO	12.00	3.53	42.36	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M
NIVEL 3	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE	70.50	3.53	248.87	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
		6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M
NIVEL 4	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE	70.50	3.53	248.87	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
		6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M
NIVEL 5	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE	70.50	3.53	248.87	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
		6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



NIVEL 7	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE	70.50	3.53	248.87	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M
NIVEL 8	ALA ESTE:							
	a) CAFETERÍA	40.00	3.53	141.20	Roller Screen	Linen	C/Motor	1.50 M x 3.53 M
	b) COCINA	26.50	3.53	93.55	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE:							
	a) SALONES	52.50	3.53	185.33	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	a) SALONES	52.50	3.53	185.33	Roller Black Out	Beige (Bisque)	C/Motor	1.50 M x 3.53 M
	b) BODEGAS	16.00	3.53	56.48	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M	
CIRCULACIÓN (sin cortinas)								
NIVEL 9	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE	70.50	3.53	248.87	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M
NIVEL 10	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE	70.50	3.53	248.87	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M
NIVEL 11	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE	70.50	3.53	248.87	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M
NIVEL 12	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE	70.50	3.53	248.87	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M
NIVEL 13	ALA ESTE	66.50	3.53	234.75	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE:							
	a) SUBGERENCIAS	24.00	3.53	84.72	Dual Sheer	White Brown	C/Motor	1.50 M x 3.53 M
	b) SALÓN DE REUNIONES	9.00	3.53	31.77	Dual Sheer	White Brown	Manual	1.50 M x 3.53 M
	b) SALÓN DE REUNIONES	9.00	3.53	31.77	Roller Black Out	Taupe	C/Motor	1.50 M x 3.53 M
	c) OTRAS OFICINAS	24.50	3.53	86.49	Dual Sheer	White Brown	Manual	1.50 M x 3.53 M
	d) BODEGAS	13.00	3.53	45.89	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Black Out	Beige (Bisque)	Manual	1.60 M x 3.53 M
SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Roller Screen	Linen	Manual	1.60 M x 3.53 M	
NIVEL 14	ALA ESTE:							
	a) OFICINAS	25.00	3.53	88.25	Dual Sheer	White Brown	C/Motor	1.50 M x 3.53 M
	b) SALÓN DE REUNIONES	21.00	3.53	74.13	Dual Sheer	White Brown	Manual	1.50 M x 3.53 M
	b) SALÓN DE REUNIONES	21.00	3.53	74.13	Roller Black Out	Taupe	C/Motor	1.50 M x 3.53 M
	c) ARCHIVO / BAÑOS	15.50	3.53	54.72	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
	ALA OESTE:							
	a) OFICINAS EJECUTIVAS	18.50	3.53	65.31	Dual Sheer	White Brown	C/Motor	1.50 M x 3.53 M
	b) SALÓN DE REUNIONES	19.50	3.53	68.84	Dual Sheer	White Brown	Manual	1.50 M x 3.53 M
	b) SALÓN DE REUNIONES	19.50	3.53	68.84	Roller Black Out	Taupe	C/Motor	1.50 M x 3.53 M
	c) SECRETARÍA DEL DIRECTORIO	24.50	3.53	86.49	Dual Sheer	White Brown	Manual	1.50 M x 3.53 M
	d) BAÑOS	8.00	3.53	28.24	Roller Screen	Linen	Manual	1.50 M x 3.53 M
SALA VESTÍBULO	6.50	3.53	22.95	Dual Sheer	White Brown	Manual	1.60 M x 3.53 M	
CIRCULACIÓN COCINETA (sin cortinas)								
TOTAL		1,920.50	3.53	6,779.37				

NOTA: Las dimensiones indicadas son aproximadas y deberán ser revisadas y ajustadas en la obra, al momento de la inspección física.

1.6 DETALLE POR TIPO DE CORTINA Y SISTEMA DE OPERACIÓN

No	Tipo de Cortina	Ancho ML	Alto ML	Área M2
1	Roller Screen Manual	1,534.50	3.53	5,416.79
	Roller Screen con Motor	40.00	3.53	141.20
	Sub total	1,574.50		5,557.99
2	Roller Black Out Vinílica Manual	71.50	3.53	252.40
	Roller Black Out Vinílica con Motor	102.00	3.53	360.06
	Sub total	173.50		612.46
3	Dual Sheer Manual	105.00	3.53	370.65
	Dual Sheer con Motor	67.50	3.53	238.28
	Sub total	172.50		608.93

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



RESUMEN

No.	Tipo de Cortina	Ancho ML	Alto ML	Área M2
1	Roller Screen	1,574.50	3.53	5,557.99
2	Roller Black Out Vinica	173.50	3.53	612.46
3	Dual Sheer	172.50	3.53	608.93
	Total	1920.50		6,779.37

1.7 CONDICIONES QUE CUMPLIRÁ “EL CONTRATISTA”:

1.7.1 Deberá presentar la documentación técnica de las cortinas, incluyendo folletos o panfletos ilustrativos, donde se describan de la manera completa, las características técnicas incluyendo marcas y modelos (en idioma español).

1.7.2 La instalación de los bienes objeto de esta contratación deberá realizarse en días y horas que no perturben las labores de “EL BANCO”, incluyendo sábados, domingos y días feriados, en horario diurno y nocturno.

1.7.3 Todos los bienes deben ser originales y nuevos.

1.7.4 Entregar junto con el producto ofertado en idioma español:

1.7.4.1 Manual Técnico y Manual de Usuario.

1.7.4.2 Procedimientos para uso del producto.

1.7.4.3 Normas de mantenimiento, limpieza y reparación del producto.

1.7.5 “EL CONTRATISTA” capacitará al personal designado por “EL BANCO” en lo referente al mantenimiento y limpieza de los bienes objeto de esta contratación.

1.7.6 “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

1.8 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DE LOS BIENES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO.

1.8.1 Durante la vigencia del período de garantía del fabricante de cinco (5) años, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de las diferentes piezas de las cortinas que resulten defectuosas, correrá por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.8.2 Durante la vigencia del periodo de garantía de mantenimiento preventivo de dos (2) años, dicho servicio deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO” debiendo éste realizarse tres (3) veces al año de manera cuatrimestral en días sábados, domingos o feriados, para lo cual “EL BANCO” presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con “EL CONTRATISTA”.
- 1.8.3 “EL CONTRATISTA” deberá responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor a cuatro (4) horas hábiles en caso de ocurrir cualquier desperfecto entre las visitas preventivas programadas.

1.9 OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- 1.9.1 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con los materiales, herramientas y equipo necesario para realizar la instalación del suministro objeto de esta contratación.
- 1.9.2 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.9.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

CLÁUSULA CUARTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas especificadas en este Contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a favor de “EL BANCO”, al momento de suscribir el mismo, una *Garantía de Cumplimiento de Contrato* por valor de **QUINIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE LEMPTRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L500,129.25)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de la vigencia del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de la contratación y habiéndose firmado el acta de recepción final, por lo menos con diez (10) días hábiles antes del vencimiento de la Garantía de Cumplimiento, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" una *Garantía de Calidad y Funcionamiento* por la cantidad de ciento sesenta y seis mil setecientos nueve lempiras con setenta y cinco centavos (L166,709.75), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este contrato, la cual debe estar vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que venza la Garantía de Cumplimiento.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA QUINTA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

La garantía bancaria o fianza debe hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no debe adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía debe ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"** y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía debe inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **"EL BANCO"**, deben ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma debe estar autenticada ante Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA SEXTA **OTRAS GARANTÍAS** **DE DISTRIBUIDOR**

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, la que debe ser emitida por el distribuidor de dicho equipo y se considerará transferible del distribuidor a **"EL BANCO"** inmediatamente después de efectuarse la recepción a satisfacción de **"EL BANCO"** del bien objeto del presente Contrato.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes que resulten defectuosos durante el periodo de garantía indicado en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA SÉPTIMA **DECLARACIÓN JURADA**

"EL CONTRATISTA" debe asegurar mediante declaración jurada debidamente autenticada por Notario, que todos los bienes suministrados son nuevos y que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

En caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros objeto del presente Contrato, "EL BANCO" deducirá a "EL CONTRATISTA", por cada día calendario de retraso en concepto de multa, el equivalente al 0.18% del saldo del monto del presente contrato, conforme con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin mas tramite la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio sin más trámite y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.11/2016, sus anexos y enmiendas;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.282-8/2016, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 4 de agosto de 2016;
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

Dada la naturaleza de la información suministrada en el presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a los cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

El plazo para la entrega, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de la presente contratación no será mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La recepción de los bienes objeto de esta contratación se llevará a cabo en la oficina principal de “EL BANCO” ubicada en Tegucigalpa, MDC; en presencia de los representantes de los Departamentos designados por “EL BANCO”, así como del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO” por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

- a) A partir del siguiente día hábil en que el contratista haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal técnico designado por el BCH, tendrá un máximo de quince (15) días

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en pliego de condiciones correspondiente y este contrato, así como la instalación de las cortinas, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales del BCH, un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el suministro objeto de esta contratación.

- b) Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes del BCH y el representante del contratista adjudicado; la suscripción de esta Acta por parte del BCH no exime al proveedor de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el pliego de condiciones correspondiente y el contrato respectivo.
- c) Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objetos de esta contratación, no cumplen con las especificaciones indicadas en el respectivo pliego de condiciones o no se reciben en condiciones satisfactorias, el BCH se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso el BCH no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si el adjudicatario no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que el contratista considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción del BCH, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- d) Una vez que el contratista haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico que el BCH designe, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA NORMAS APLICABLES

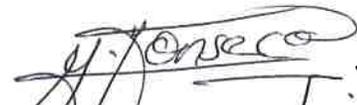
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.282-8/2016, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 4 de agosto de 2016 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




LUIS CARLOS ZELAYA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
VENTANALES, S. DE R.L.
"EL CONTRATISTA"


GUSTAVO ADOLFO FONSECA
TESTIGO


DELIA VANESSA FLORES CRUZ
TESTIGO